



## ANUNCIO

### **RESOLUCIÓN DEL SR. DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, DE 3 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO MEDIO EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO HORIZON**

#### **1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, y contratación laboral de carácter temporal, mediante contrato de duración determinada, de conformidad al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la cobertura de un puesto de Técnico Medio de Gestión, Grupo/Subgrupo A2.

1.2 La presente contratación se realiza al amparo de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que permite la suscripción de este tipo de contratos por parte de las entidades que integran el sector público, que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

1.3. La duración del contrato de trabajo se establecerá de conformidad a la legislación laboral, no generando la misma el derecho a constituir una relación fija de carácter laboral o funcional con la presente Entidad; siendo determinante la Resolución HORIZON-CL5-2022-D3-01-06 que fija que la duración de la contratación ha de ser coincidente con la duración de la subvención; ello es treinta y seis meses desde la fecha de concesión.

1.4. Se establece un periodo de prueba de un mes durante el cual la Excm. Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del mismo unilateralmente, sin obligación de preaviso ni derecho a indemnización.

1.5 El aspirante que resulte contratado percibirá por la prestación de sus servicios las retribuciones básicas y complementarias propias del Subgrupo A2 en virtud de la equiparación retributiva conceptual que marca el artículo 30 del Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

#### **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Los aspirantes preseleccionados deberán cumplir los siguientes requisitos;





2.1.1. Estar en posesión de la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario o laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes comunes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, podrán acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que se detalla.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión en el momento de la preselección por el Servicio Público de Empleo del Título de Licenciado o Graduado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, o Derecho. O títulos reconocidos oficialmente como equivalentes, en cuyo caso el aspirante deberá aportar la correspondiente equivalencia.

2.1.6. Estar en posesión del carnet de conducir Tipo B.

### **3. Selección.**

3.1. Los aspirantes serán preseleccionados mediante solicitud cursada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que remitirá una relación de candidatos para el puesto ofertado, que se encuentren inscritos como demandantes de empleo y reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases Específicas.

3.2. La selección final de los aspirantes, de entre los candidatos propuestos por el Servicio de Empleo de Castilla y León, se realizará por la Excm. Diputación Provincial





de Ávila, de acuerdo a las normas de selección del personal al servicio de las Entidades Locales, y a la presente convocatoria.

#### **4. Tribunal Calificador.**

4.1. El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, estará integrado por cinco miembros, entre los cuales deberá figurar un Presidente, y el resto como vocales, de los cuales uno actuará como secretario, debiendo todos ellos poseer titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

4.2. De igual forma deberá ser designado un número igual de suplentes, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo mediante voto de calidad del presidente en los supuestos de empate.

4.3. El órgano de selección colegiado deberá ajustarse en su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse participar cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. El Tribunal podrá descalificar, y en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

4.5. Los miembros del órgano de selección percibirán las prestaciones que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **5. Sistema de selección.**

5.1. El procedimiento de selección será el de oposición. El mismo se establece teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar.

5.2. Dicho procedimiento constará de un único ejercicio de carácter teórico, y de realización obligatoria que versará sobre las funciones a desempeñar, las cuales pueden sintetizarse: Tramitación administrativa para la correcta ejecución del proyecto. Puesta en marcha de la Oficina de Información sobre Comunidades Energéticas. Desarrollo de las actividades de difusión y formación previstas según la memoria aprobada. Desarrollo de campaña en municipios. Asesoramiento individual a los beneficiarios del proyecto. Justificación de la subvención ante la Comisión Europea y el socio coordinador del proyecto.

5.3. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad. En caso de empate, se resolverá mediante la celebración de una entrevista personal en la que se tomará





en consideración las funciones y tareas a desempeñar, y la adecuación del aspirante a las mismas.

5.4. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

## **6. Resolución del proceso selectivo y propuesta de contratación.**

6.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, procediendo asimismo el Tribunal a elevar propuesta de contratación respecto del aspirante que haya obtenido mejor puntuación.

6.2. En los cinco días naturales siguientes a su publicación, los aspirantes aportarán al Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación a aportar estará compuesta por:

- a. Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b. Copia autentica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- c. Declaración jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.
- d. Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.

6.3. Quienes dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.4. En tales supuestos, así como aquellos en los que el aspirante contratado no supere el periodo de prueba, se acudirá al siguiente mejor colocado en la lista de aspirantes elevada por el Tribunal.

## **7. Régimen de recursos.**

7.1. Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados; o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art.124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por





silencio administrativo: o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acto objeto de impugnación.

7.2. El recurso contencioso administrativo, se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Ávila, a 3 de agosto de 2023.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia, D. Juan Carlos Sánchez Mesón.

